



TRADICIÓN - RESPETO - DISCIPLINA

**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA
CIENTÍFICO-HUMANISTA
TÉCNICO PROFESIONAL
COLEGIO GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA
LA SERENA**

DECRETO EXENTO Nº 511 - 08/05/97 - NB1-NB2-NB3-NB4-NB5-NB6
DECRETO EXENTO Nº 112 - 20/04/99 - NM1 - NM2
DECRETO EXENTO 158 DE 21/06/1999
DECRETO EXENTO Nº 83 - 06/03/2000 - NM3 - NM4
DECRETO 107 ARTÍCULO ÚNICO 20/02/2003

En este Reglamento de Evaluación se utilizan de manera inclusiva términos como “el alumno”, “el estudiante”, “profesor”, “evaluador”, entre otros, para referirse tanto a hombres como mujeres. Esta opción se basa en una convención idiomática de nuestra lengua y tiene por objetivo evitar las fórmulas para aludir a ambos géneros en el idioma español (“o/a”, “los/las” y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de lectura.

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1º Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudios, en períodos semestrales.
- Artículo 2º: El nivel de exigencia para determinar la nota mínima 4,0 será 60% de logro del total de objetivos de aprendizaje, medidos por el instrumento de evaluación que se aplique.
- Artículo 3º: Durante el proceso de enseñanza y aprendizaje la evaluación deberá cumplir con los siguientes propósitos o funciones:

Diagnóstica o inicial, permiten conocer los aprendizajes previos de los alumnos. Podrán expresarlos en juicios evaluativos: I (Insuficiente); S (Suficiente); B (Bueno) y MB (Muy Bueno)

Formativas u Orientadoras, serán aplicadas durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para conocer el estado de avance de los alumnos en los aprendizajes propuestos, sus resultados serán expresados en conceptos y/o cifras. Deberán ser comunicados a los alumnos y darán lugar a retroalimentación, sobre todo si no son satisfactorios. Nunca serán registrados directamente en el libro de clases.

Sumativas o Parciales, Corresponde a *una calificación* que el alumno obtenga por: informes, disertaciones, pruebas escritas, interrogaciones, etc. con el fin de certificar los logros alcanzados por los alumnos; estas calificaciones se expresarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta un decimal y siempre serán coeficiente 1.

- Artículo 4º: Tanto los alumnos que pertenezcan al Programa de Integración Escolar y aquellos que presenten informe de especialistas (psicólogo, psiquiatra, psicopedagogo, neurólogo, educadora diferencial del establecimiento, otros), serán atendidos utilizando recursos metodológicos y didácticos diferenciados y con procedimientos de evaluación diferenciada, de acuerdo a las sugerencias entregadas por dichos especialistas.

"Se entiende por evaluación diferenciada a la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de alumnos existentes en cualquier grupo curso, pero se hace necesaria para aquellos alumnos que en forma temporal o permanente presentan impedimentos que le dificultan trabajar en pos de algunos objetivos. Se caracteriza por considerar y respetar: los niveles con que se inician los niños y niñas, sus ritmos de avance, sus estilos y procedimientos de aprendizaje, así como, las diferentes formas que tienen de expresar y comunicar sus aprendizajes."

Los instrumentos deben poseer los ajustes acordes a las necesidades del alumno, producto de adecuaciones curriculares aplicadas en el proceso de aprendizaje. Igualmente sus calificaciones se expresarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0, pudiendo modificar hasta en 10% de exigencia (Artículo 2) en los alumnos N.E.E.P.

- Artículo 5º: Cada profesor llevará a la U.T.P. los instrumentos evaluativos con la correspondiente asignación de puntaje: pruebas escritas, listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas y otros instrumentos utilizados para su análisis y comentario con evaluador.

Las pruebas se entregarán con 1 día de anticipación para su visación y posterior pase a la Central de Multicopiados.

- Artículo 6º: Las calificaciones obtenidas en las asignaturas de Religión y Orientación (1º a 8º básico) no incidirá en la promoción escolar del alumno y serán expresadas en conceptos)

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

- Artículo 7º: Con el fin de ampliar las fuentes de información acerca del progreso en el aprendizaje de nuestros alumnos, se recomienda el uso de los siguientes procedimientos evaluativos: pruebas escritas (objetivas y de ensayo), pruebas orales, observación estructurada, elaboración de documentos y trabajos, entrevistas, portafolios, además, del uso de registros acumulativos que permitan evaluar procesos de aprendizaje realizados por los alumnos. En todos los casos se podrá utilizar la autoevaluación y coevaluación.

Todas las pruebas escritas que se apliquen, deberán considerar variados tipos de preguntas con diferentes grados de dificultad, que requieran un tipo de respuesta que abarque todas las habilidades implícitas en los Objetivos de Aprendizaje con el fin de favorecer el desarrollo de habilidades y no sólo la memorización.

El formato de las pruebas es común para todo el establecimiento el que es emanado desde el área de Evaluación de la Unidad Técnica Pedagógica, el instrumento informa al alumno principalmente de los Aprendizajes Esperados u Objetivos de Aprendizaje evaluados, las instrucciones generales y la calificación obtenida.

DE LA CALIFICACIÓN

- Artículo 8º: La cantidad mínima de calificaciones por semestre corresponderá a tres en todas las asignaturas de aprendizaje, no obstante lo anterior, cada docente de acuerdo a su planificación podrá incrementar la cantidad de calificaciones hasta un máximo de 8 notas.
- Artículo 9º: Los resultados de las evaluaciones realizadas deberán ser dadas a conocer y analizadas con los alumnos, luego serán registradas en el Libro de Clases, a más tardar, 10 días hábiles después de su aplicación. No se podrán administrar nuevas pruebas mientras exista una prueba pendiente. .
- Artículo 10º: Los alumnos que no se presenten a pruebas calendarizadas y son justificados personalmente por sus padres o apoderados y/o presenten certificado médico a los Inspectores Generales respectivos con copia al Evaluador, podrán rendir la prueba en un plazo acordado con el profesor, **el que no deberá ser inferior a 5 días desde su reintegro, cuando el alumno ha estado enfermo por un periodo de 5 días consecutivos o más.** Si no existen tales justificaciones deberán responder al instrumento de evaluación **tan pronto se reintegren a clases.**
- Artículo 11º: Al término del año lectivo se aplicará una Prueba Especial a los alumnos de 4º medio HC y TP, que no hayan logrado la nota de aprobación en hasta **2 sub sectores de aprendizaje, sólo si su promedio anual en los sub sectores deficitarios corresponde a un 3,5;** los resultados serán expresados en los **conceptos Logrado - No Logrado; será calificado con nota 4,0 como máximo,** posteriormente se aplicará la normativa para la promoción.
- Artículo 12º: Los alumnos de la modalidad Técnico Profesional con promedio insuficiente en **un módulo por semestre (1º o 2º) del Plan Diferenciado,** rendirán una prueba especial para su aprobación o reprobación definitiva, los resultados serán expresados en los conceptos Logrado - No Logrado; será calificado con nota 4,0 como máximo. De no aprobar mantiene su promedio semestral.

DE LA PROMOCIÓN

CALIFICACIONES

- Artículo 13º: La calificación mínima de aprobación será 4,0. Toda calificación correspondiente al promedio semestral, anual y/o final que considere cinco centésimas (0,05) o más, deberá aproximarse a la décima superior.
- Artículo 14º: 1) Serán promovidos los alumnos de 1º año de E. Básica a 4º año de E. Media HC - TP, que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, asignatura, módulo o actividad de experiencia siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- 2) Igualmente serán promovidos los alumnos y alumnas de 1º año de E. Básica a 4º año de E. Media HC - TP, que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, asignaturas, módulos o actividad de experiencia, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.
- 3) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobados se encuentran Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de 3º y 4º Medio HC - TP, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los subsectores no aprobados.

Lo anterior se traduce en las siguientes situaciones:

- 1 sub sector reprobado: Lengua Castellana o Matemática, el alumno requiere tener un promedio de 4,5 o superior para la promoción.
- 2 sub sectores reprobados: Ninguno de ellos corresponde a Lengua Castellana y/o Matemática, el alumno requiere tener un promedio 5,0 para la promoción.
- 2 sub sectores reprobados: Si corresponde a Lengua Castellana y/o Matemática, el alumno requiere tener un promedio 5,5 para la promoción.

Artículo 15º: Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

Artículo 16º: - La situación de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, se emitirá un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas, módulos, etc. con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ASISTENCIA

Artículo 17º: Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 18º: Con respecto a las evaluaciones de trabajos de investigación y otros realizados por los alumnos, serán evaluados en la fecha establecida (Artículo 22º) pudiendo darse una nueva fecha en casos *muy justificados*; si el alumno no cumple hasta por tercera vez se procederá a evaluar en ese momento de acuerdo a los valores otorgados al proceso de elaboración y al producto final. Además quedará registro del incumplimiento en su hoja de observaciones.

Artículo 19º: 1) El Director del establecimiento y el Profesor Jefe de curso podrán autorizar la promoción de alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante, el Director podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe del curso de los alumnos afectados, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno y de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto. Asimismo, los alumnos con necesidades educativas especiales integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista. (Decreto 107, Artículo Único)

2) **Primer ciclo:** por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director y el Profesor del curso, previo análisis de la situación pedagógica, podrán autorizar la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º a 5º año con porcentajes menores de asistencia. El apoderado deberá presentar la Solicitud por Situaciones Especiales (Anexo) y los documentos que certifiquen esta situación a Dirección, donde se determinará la forma en que cumplirá con todos sus deberes académicos

3) **Segundo ciclo y E. Media:** por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director y el Consejo de Profesores, previo análisis de la situación pedagógica, podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia. (Artículo 11.2)

Algunas de esas situaciones especiales pueden ser: servicio militar, enfermedad prolongada, embarazo, padres con hijo menor de un año, certámenes y/o campeonatos nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y otros; ingreso tardío, finalización anticipada del año escolar, alumnos de paso al término del semestre o año, y otros; tendrán un trato diferenciado de asistencia y evaluaciones, según sea el caso, el alumno(a) deberá presentar la Solicitud por Situaciones Especiales (Anexo) y los documentos que certifiquen esta situación a Dirección, donde se determinará la forma en que cumplirá con todos sus deberes académicos.

Se excluye de estas disposiciones a las estudiantes de enseñanza Técnico Profesional que deben asistir a la empresa a formación DUAL.

Si la alumna se encuentra embarazada en 3° medio se sugiere congelar el año y retomar sus estudios al año siguiente. El establecimiento asume el compromiso de guardar su vacante (también aplicable al inicio de 4° medio) ya que los empresarios no reciben en esta condición por medidas de seguridad tanto para la estudiante como su futuro hijo.

4) **Eximición.** Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio. Sin embargo, la Dirección del Establecimiento, previa consulta al Profesor Jefe y/o profesor de la asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de una asignatura a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud, en casos debidamente fundamentados por los especialistas externos correspondientes. A estos estudiantes se les aplicará procedimientos de evaluación diferenciada. (Decreto 158/1999 Exento)

Los alumnos de Enseñanza Media Técnico - Profesional no *podrán ser eximidos de ningún módulo o asignatura de la especialidad* que estudian.

Artículo 20º: En el caso de que un alumno sea sorprendido copiando durante la administración de una prueba, la primera medida será cambiarlo de ubicación, si insiste en copiar le será retirado el instrumento y será revisado y calificado hasta donde alcanzó a contestar.

De ambas situaciones se dejará registro en la hoja de vida del alumno y será citado el apoderado por el Inspector General, quién una vez que se presente, le explicará la situación acontecida.

DE LA INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 21º: La cantidad mínima de calificaciones en cada asignatura deberá ser comunicada a:

Los alumnos, por el profesor(a) jefe y/o profesor(a) de la asignatura.

Los apoderados, por el profesor jefe al comenzar cada semestre en reunión de apoderados o en la atención de apoderados del profesor jefe.

Artículo 22º: Cada profesor jefe o de asignatura dará a conocer a los alumnos por escrito las fechas de pruebas escritas y entrega de trabajos con a lo menos una semana de anticipación.

Con respecto a las evaluaciones por trabajos de investigación u otros, el profesor deberá sugerir fuentes bibliográficas cuando proceda y dar a conocer la pauta de evaluación mediante la cual el trabajo será evaluado durante el proceso de elaboración y producto final y de cuyo promedio o ponderación se obtendrá la calificación.

Cualquier suspensión de la fecha de aplicación de un instrumento de evaluación por razones de fuerza mayor debe ser informado a: Unidad Técnico Pedagógica, al apoderado (cuaderno o agenda) y al alumno con a lo menos con 24 horas de anticipación.

Artículo 23º: **Informe de Notas:** se entregará a los Padres y Apoderados en cada reunión de sub centro o en la atención al apoderado por el profesor jefe.

Informe de Personalidad: Se entregará al apoderado al final de cada semestre.

Artículo 24º: Las situaciones de Evaluación y Promoción escolar no previstas en el presente Reglamento Interno serán resueltas por el Director y el Equipo de Gestión.



SOLICITUD POR SITUACIONES ESPECIALES

(Artículo 19.3 del Reglamento Interno de Evaluación)

Nombre del Alumno : _____ Curso : _____

Nombre del Apoderado : _____ RUT : _____

Fecha presentación : _____

Situación: _____

_____ Firma Apoderado

Situación Solicitud

Aprobada

Rechazada

La Serena, ____ de ____ de ____

_____ Firma Director